

ANEXO

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL COLEGIO OFICIAL DE AGENTES DE ADUANAS Y REPRESENTANTES ADUANEROS DE MELILLA

En Melilla a 30 de septiembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio, D^a. Dunia Almansouri Umpiérrez (Decreto nº 377, de fecha 13 de diciembre de 2019, BOME EXT. núm. 42, de 13 de diciembre) en virtud de la competencia establecida en el artículo 46 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la CAM, de 27 de enero de 2017, en adelante REGA, (BOME Extraordinario nº 2, de 30 de enero de 2.017),

Y de otra, D. Antonio Mena Linares, Presidente del Colegio Oficial de Agentes de Aduanas y Representantes Aduaneros de Melilla, con CIF Q2976004H.

EXPONEN

PRIMERO. - Desde 1994 y hasta final de 2016 la Ciudad Autónoma de Melilla y el Colegio de Agentes de Aduanas ha mantenido un Convenio de Colaboración, mediante el cual esta Corporación de Derecho Público cooperaba con la Administración en la recaudación del IPSI.

En 2017 se celebró un convenio adaptado a la nueva normativa jurídica y al nuevo sistema de presentación de documentación y a la normativa subvencional, y en 2018 otro, con posibilidad de prórroga de otro año, que finalizó el 31 de diciembre de 2019. El último convenio fue por un año, sin posibilidad de prórroga y ha estado en vigor hasta el 31 de diciembre pasado

SEGUNDO. - El Art. 48.1 de la Ley 40/2.015 del Régimen Jurídico del Sector Público dispone:

“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la competencia”.

El apartado 7 de ese mismo artículo establece lo siguiente:

“Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable”.

El art. 49 establece que debe incluirse en los mismos un contenido mínimo, entre los que están las obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto, el plazo de vigencia y sus posibles prórrogas o su extinción.

TERCERO.- Esta subvención tiene el carácter de directa y se instrumenta mediante un convenio, que, de acuerdo a lo estipulado en el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, puesto que se ha establecido nominativamente al beneficiario y el importe objeto de la subvención en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla que prescribe que *“Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”.*

CUARTO.- Con fecha 29 de septiembre de 2021, se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, mediante Acuerdo registrado al número 2021000683, la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes: